

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(cifras expresadas en pesos, excepto donde se indique en forma expresa – Nota 2.2.)

1. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD E INICIO DE OPERACIONES

Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A., ("HPDA" o "la Sociedad") fue constituida el 1º de junio de 1993 por Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. y el Estado Nacional Argentino, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/93.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación dictó la Resolución N° 583/93 de fecha 31 de mayo de 1993 por la cual se convocó a concurso público internacional para la venta de la totalidad de las acciones clase "A" y el 8% de las acciones clase "B", que en conjunto representan el 59% de las acciones de la Sociedad.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 2.665/93, de fecha 28 de diciembre de 1993, en virtud del cual adjudicó a Hidroneuquén S.A. el 59% del capital social de HPDA. De tal forma, la privatización se perfeccionó el 29 de diciembre de 1993 mediante la realización de la toma de posesión por parte de Hidroneuquén S.A.

De acuerdo con lo establecido por el contrato de concesión los bienes materiales otorgados en concesión a HPDA por parte del Estado Nacional y aquellos necesarios para asegurar la aptitud funcional del complejo hidroeléctrico, a la finalización del plazo de concesión de 30 años, serán transferidos de pleno derecho al Estado, sin que éste deba abonar precio o contraprestación alguna.

La Ley N° 15.336 prevé en su art. 43 –modificado por Ley N° 23.164- el pago a las provincias, en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas, de una regalía del 12% del importe que resulte de aplicar a la energía vendida la tarifa correspondiente a la venta en bloque.

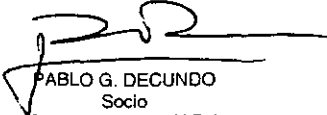
Asimismo, el art. 15 –inc. 9- de la Ley N° 15.336 prevé que en las Concesiones para aprovechamiento de las fuentes de energía eléctrica, habrá de establecerse el canon que deberá abonar el concesionario en concepto de regalía por el uso de la fuente. En tal sentido, el art. 34 del Contrato de Concesión prevé el pago de un canon del dos y medio por ciento (2,5%) de la suma que se tome como base para el cálculo de la regalía prevista en el párrafo precedente.

El 17 de junio de 2011, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió modificar el artículo 4º del estatuto social, ad referendum de la Secretaría de Energía (SE), a fin de ampliar el marco de actuación de la Sociedad para que la misma pueda llevar adelante el proyecto enmarcado en el Acuerdo mencionado en la nota 12, suscripto el 25 de noviembre de 2010 entre la Sociedad, otras sociedades generadoras de energía eléctrica y la SE, en representación del Estado Nacional. Con fecha 21 de junio de 2011, la Sociedad solicitó a la SE la autorización de la reforma del objeto social mencionada.

Adicionalmente, el 27 de septiembre de 2011 la Asamblea General Extraordinaria resolvió nuevamente modificar el artículo 4º del estatuto social ad referendum de la SE, con la finalidad de brindar la


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

posibilidad de que la Sociedad pueda participar en posibles proyectos vinculados al transporte y distribución de energía eléctrica. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Sociedad solicitó a la SE la autorización de la reforma del objeto social mencionada.

Luego de las modificaciones mencionadas, el objeto social quedó redactado de la siguiente manera:

Objeto Social – Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto: a) la producción de energía eléctrica y su comercialización en bloque mediante la utilización del Complejo Hidroeléctrico ubicado en el área del contrato de concesión celebrado por la Sociedad con el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 25 de noviembre de 1993; b) actuando directa o indirectamente, ya sea en forma individual o asociada a terceros, la producción de energía eléctrica y su comercialización en bloque (mediante la utilización de otros complejos hidroeléctricos y/o de centrales de generación térmicas y/o de cualquier otro tipo de generación, incluyendo sin limitación, energía eólica, energía geotérmica, energía solar, distintos del indicado en el apartado a) anterior, ya sea que la explotación de los mismos corresponda a concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional o no), como así también la distribución y el transporte de energía eléctrica, en cuanto ello resulte posible de acuerdo a las normas que rijan dichas actividades al momento en que las mismas se lleven a cabo; y c) actuando directa o indirectamente, ya sea en forma individual o asociada a terceros, la prestación de servicios de gerenciamiento, operación, mantenimiento y/o accesorios, a personas físicas o jurídicas que exploten complejos de generación de energía eléctrica, propios o de terceros. Al desarrollar sus actividades cumplirá con las prioridades fijadas en el artículo 15 de la ley N° 15.336. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social, debiendo sujetar su actuación a los términos y las limitaciones establecidas por las leyes N° 15.336 y N° 24.065 y/o por toda otra norma legal, reglamentaria y/o regulatoria vigente en cada momento. A esos efectos tendrá plena capacidad jurídica para (i) adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, estos estatutos, el decreto por el cual se constituyó esta sociedad, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del cincuenta y nueve por ciento (59%) de las acciones de Hidroeléctrica Piedra Del Águila Sociedad Anónima, el Contrato de Concesión antes referido y cualquier otra norma que le sea expresamente aplicable, y (ii) fundar, constituir, asociarse con, o participar en, personas jurídicas de todo tipo constituidas en el país o en el extranjero siempre que estas personas jurídicas desarrollen exclusivamente cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social de la Sociedad.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentran finalizados los plazos de respuesta para las autorizaciones de la SE señaladas en los párrafos precedentes. Se encuentran pendientes de inscripción ante la Inspección General de Justicia las modificaciones al estatuto mencionadas.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES


2.1. Presentación de los estados contables

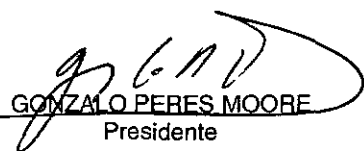
La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas contables profesionales requiere que la Sociedad efectúe presunciones y estimaciones que afectan los montos de activos y pasivos registrados y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

contables así como los montos de resultados registrados durante el ejercicio. Las estimaciones y presunciones son utilizadas, entre otras, para la estimación de las sumas a cobrar y a pagar de créditos y deudas, respectivamente, y para la determinación del valor recuperable de los bienes de uso e intangibles. Los resultados reales podrían diferir de aquellas estimaciones.

La Sociedad ha efectuado ciertas reclasificaciones de los estados contables correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, para adecuar su presentación con la del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2.2. Reexpresión en moneda homogénea

Las normas contables profesionales establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden dando reconocimiento contable a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor ("IPIM") publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con el método de reexpresión establecido en Resolución Técnica ("RT") N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE").

De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 441/2003 de la CNV, la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de septiembre de 2003. Los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda entre estas fechas no registrados por la Sociedad no tienen un impacto significativo sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2011.

2.3. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos:

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, para la liquidación de estas operaciones. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.


b) Inversiones:

- **Corrientes:**

Fondos comunes de inversión: al valor de la cuota parte al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


FABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

Títulos Públicos y Bonos corporativos: a su valor neto de realización determinado por su valor de cotización al cierre del ejercicio, neto de los gastos necesarios para su venta, y de corresponder convertido a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

– **No corrientes:**

Corresponde a la participación que la Sociedad posee en Central Vuelta de Obligado S.A. (Nota 12). La inversión ha sido valuada al valor patrimonial proporcional sobre la mejor información disponible al cierre del ejercicio. El valor resultante no difiere de su valor de costo.

c) **Créditos por ventas y Deudas comerciales:**

Los créditos por ventas y las deudas comerciales han sido valuados al precio vigente para operaciones de contado al momento de la transacción más los intereses devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

d) **Préstamos:**

Los préstamos han sido valuados mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos a pagar netos de los costos demandados por la emisión de deuda, de ser aplicable.

Los saldos en moneda extranjera se convirtieron a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, para la liquidación de estas operaciones. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

e) **Créditos y deudas con partes relacionadas:**

Los créditos y deudas con partes relacionadas han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

f) **Otros créditos y deudas:**

Los restantes créditos y pasivos han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar descontada, respectivamente, en la medida que sus efectos fueran significativos, excepto por los activos y pasivos por impuestos diferidos que no han sido descontados, de acuerdo con lo establecido por las normas de la CNV y con las normas contables profesionales vigentes.


g) **Bienes de uso:**

Los bienes de uso transferidos fueron clasificados y valuados de acuerdo con un avalúo técnico practicado por peritos en la materia, reexpresado en moneda homogénea según lo indicado en el punto 2 de la presente nota.

Los activos fijos incorporados con posterioridad al 29 de diciembre de 1993 (fecha de toma de posesión) han sido valuados al costo de adquisición, incluyendo los costos financieros, de


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

corresponder, originados en los contratos de financiamiento relacionados con la construcción de los bienes, ambos reexpresados en moneda constante según lo indicado en el punto 2 de la presente nota.

Teniendo en cuenta que las depreciaciones de turbogrupos y equipos auxiliares son calculadas en función de la energía generada, considerando a tal efecto, una base de generación promedio de GWH anuales, la Gerencia de la Sociedad, sobre la base de nuevos elementos de juicio disponibles, ha estimado una generación promedio de 5.000 GWH anuales en base a la cual se han calculado dichas depreciaciones a partir del 2011.

Para el resto de los bienes, las depreciaciones fueron calculadas linealmente en función a las vidas útiles asignadas.

El valor de los bienes de uso no supera su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

h) Activos intangibles:

- Derecho de concesión para la generación de energía eléctrica en el Complejo Piedra del Águila: al valor de los bienes transferidos se le dedujo el valor de los bienes de uso determinado en base al avalúo técnico mencionado en la Nota 2.3.g) y al remanente se lo consideró como costo del derecho de concesión para la generación de energía hidráulica en el complejo Piedra del Águila. A dicho valor se le sumaron los intereses del pasivo transferido devengados con anterioridad a la fecha de transferencia. El valor resultante fue reexpresado en moneda homogénea según lo indicado en el punto 2 de la presente nota. Las amortizaciones fueron calculadas en función de la energía generada, tomando como base una generación promedio de 5.000 GWH anuales, acorde a la reestimación realizada por la Gerencia de la Sociedad mencionada en la Nota 2.3 g).
- Cuarta Línea Comahue – Cuenta de Excedentes por Restricciones de Transporte Subcuenta Corredor Comahue – Buenos Aires (“Cuenta Salex”): corresponde a la participación de la Sociedad sobre el monto de US\$80.000.000 que Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (“CAMMESA”) pagó a TRANSENER S.A. para la construcción de la cuarta línea de transmisión entre Comahue y Buenos Aires. Dicho valor fue reexpresado en moneda homogénea según lo indicado en el punto 2 de la presente nota. La misma se amortiza en el plazo de concesión de la mencionada línea de transmisión, 15 años.


El valor de estos bienes no supera su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

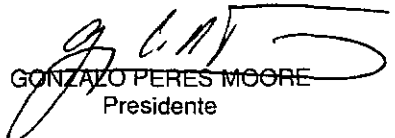
i) Otros activos:

Comprenden a materiales y repuestos y fueron valuados a su valor de incorporación al patrimonio reexpresado según lo indicado en el punto 2 de la presente nota.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

j) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada. Adicionalmente, la Sociedad contabiliza los efectos de los impuestos diferidos originados por aquellas diferencias temporarias existentes entre la valuación contable e impositiva de determinados rubros del activo y el pasivo, según se detalla en nota 4. De acuerdo con lo previsto por la Resolución General N° 487/06 de la CNV y por las normas contables profesionales vigentes y considerando que dichas normas establecen que el efecto del pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación de los activos no monetarios es una diferencia temporaria pues se reconocen los efectos fiscales junto con el flujo de los beneficios económicos generado por los activos no monetarios que han sido ajustados por inflación, la Sociedad ha decidido reconocer a partir de sus estados contables al 31 de diciembre de 2007 la registración del mencionado pasivo por impuesto diferido que previamente, por una dispensa de dichas normas, sólo se encontraba expuesto en una nota a los estados contables. Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 434 de la CNV.

Adicionalmente, determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre de cada ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 la Sociedad ha estimado la existencia de una ganancia impositiva y registrado un cargo por impuesto a las ganancias de 107.759.242.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 la Sociedad ha estimado la existencia de una ganancia impositiva y registrado un cargo por impuesto a las ganancias de 79.419.445.

La Sociedad ha registrado el impuesto a las ganancias diferido siguiendo el método del pasivo, por todas las diferencias temporarias existentes a la fecha del balance general entre las bases imponibles del activo y pasivo y sus montos registrados a los efectos de presentación de los estados contables.


Para el caso del activo por impuesto a las ganancias diferido se reconoció por todas las diferencias temporarias deducibles y los activos impositivos y quebrantos acumulados de ejercicios anteriores que no fueron utilizados, en la medida en que su recuperabilidad futura haya sido evaluada como probable.

A los efectos de la medición de los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido, se ha considerado la alícuota del 35% de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

En la nota 4 a los presentes estados contables, se expone un detalle de la evolución y composición de las cuentas de impuesto a las ganancias e impuesto diferido.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


FABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

k) Previsiones:

Incluidas en el pasivo:

- Para pleitos: Se ha constituido, de corresponder, para cubrir situaciones contingentes de carácter laboral. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha tenido en cuenta la opinión de los asesores legales.

l) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el punto 2 de la presente nota, excepto la cuenta "Capital social-Valor nominal", la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste del capital".

m) Cuentas del estado de resultados:

Los ingresos, gastos y costos se registraron a su valor nominal, excepto por los cargos por activos consumidos (depreciaciones y amortizaciones) que se calcularon en función de los importes ajustados de tales activos hasta el 28 de febrero de 2003.

Los resultados financieros y por tenencia se exponen discriminados según hayan sido generados por activos o por pasivos.

n) Resultado por acción:

La Sociedad calcula el resultado por acción sobre la base de las acciones en circulación promedio de cada ejercicio.

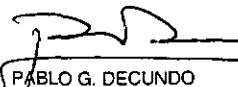
3. DETALLE DE CIERTOS RUBROS


Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, ciertos rubros del balance general están integrados por los siguientes conceptos:

	<u>31-12-2011</u>	<u>31-12-2010</u>
a) Caja y bancos:		
Dinero en efectivo (incluye 5.372 y 4.939 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente) (ANEXO G)	27.872	21.439
Bancos – cuentas en pesos (incluye 2.878.576 con Sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas al 31 de diciembre de 2010) (Nota 5)	18.786.342	3.298.362
Bancos – cuentas en dólares (incluye saldos con Sociedades art 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas al 31 de diciembre de 2010) (Nota 5 y ANEXO G)	13.792.965	18.080.685
	<u>32.607.179</u>	<u>21.400.486</u>


HUGO PENTENERO
 Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 28-02-2012
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106

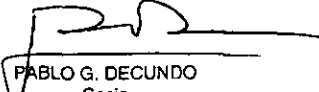

GONZALO PERES MOORE
 Presidente

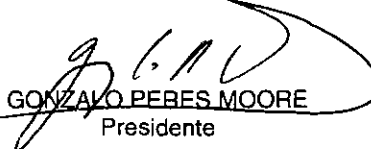
HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

	31-12-2011	31-12-2010
b) Créditos por ventas:		
CAMMESA (1)	25.377.500	35.004.822
Contratos	45.109.925	40.116.565
	70.487.425	75.121.387
(1) Se expone neto de las compras de energía adeudadas a la misma.		
c) Otros créditos:		
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	124.310	194.468
Créditos con Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas (Nota 5)	1.266.120	1.112.500
Acreencias Res. SE N° 406/2003 (incluye 66.793.594 y 61.634.433 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente) (Nota 12 y ANEXO G)	128.876.028	103.343.603
Créditos con garantía hipotecaria (incluye 527.424 en moneda extranjera 31 de diciembre de 2010) (ANEXO G)	-	537.247
Recupero de seguros	448.468	-
Anticipo a proveedores	7.413.375	1.412.880
Diversos	424.486	196.359
	138.552.787	106.797.057
No corrientes		
Acreencias Res. SE N° 406/2003 (incluye 482.104.873 y 506.498.108 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente) (Nota 12 y ANEXO G)	1.330.381.740	1.051.155.282
	1.330.381.740	1.051.155.282
d) Deudas comerciales:		
Corrientes		
Proveedores en moneda nacional	7.275.203	3.810.489
Garantías recibidas	-	5.675
Fondo Nacional de la Energía Eléctrica	987.774	980.373
Deudas con Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas (Nota 5)	2.632	-
Diversos	470.688	385.906
	8.736.297	5.182.443
e) Préstamos:		
Corrientes		
Adelantos en cuenta corriente	128.612	-
Obligaciones Negociables - Serie I 2007 (ANEXO G y Nota 10)	18.072.496	10.979.481
	18.201.108	10.979.481


HUGO PENTENERO
 Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 28-02-2012
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
 Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.


	<u>31-12-2011</u>	<u>31-12-2010</u>
No corrientes		
Obligaciones Negociables - Serie I 2007 (ANEXO G y Nota 10)	418.402.568	250.898.175
	<u>418.402.568</u>	<u>250.898.175</u>
f) Deudas fiscales:		
Corrientes		
IVA a pagar	12.265.871	11.918.365
Ingresos brutos a pagar	2.893.946	3.041.838
Impuesto a las ganancias a pagar (1)	21.892.447	85.375.015
Impuesto a los sellos a pagar	329.490	-
IVA a pagar – Acreencias Res. SE N° 406/2003 (Nota 12)	33.141.551	25.174.448
Ingresos brutos a pagar – Acreencias Res. SE N° 406/2003 (Nota 12)	2.983.245	2.266.084
Diversos	415.619	277.886
	<u>73.922.169</u>	<u>128.053.636</u>
(1) Neto de anticipos pagados.		
No corrientes		
IVA a pagar – Acreencias Res. SE N° 406/2003 (Nota 12)	232.680.304	198.874.828
Ingresos brutos a pagar – Acreencias Res. SE N° 406/2003 (Nota 12)	21.205.643	17.901.765
Impuesto diferido (Nota 4)	425.827.930	370.789.648
	<u>679.713.877</u>	<u>587.566.241</u>
g) Otras deudas:		
Corrientes		
Canon a pagar	2.484.881	3.024.590
Regalías a pagar	11.927.428	14.520.032
	<u>14.412.309</u>	<u>17.544.622</u>

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los siguientes rubros del estado de resultados están integrados por los siguientes conceptos:

	<u>Ganancia (Pérdida)</u>	
	<u>31-12-2011</u>	<u>31-12-2010</u>
h) Ventas:		
Ventas de energía eléctrica al mercado spot	300.866.773	301.343.067
Ventas de potencia al mercado spot	46.505.659	45.226.934
Ventas por contratos	227.978.789	208.694.613
Ingresos por regulación de frecuencia	91.886.387	74.629.714
	<u>667.237.608</u>	<u>629.894.328</u>


HUGO PENTENERO
 Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 28-02-2012
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
 Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

	Ganancia (Pérdida)	
	31-12-2011	31-12-2010
i) Otros ingresos netos:		
Recupero/Constitución de previsión para pleitos (ANEXO E)	1.456.635	(2.056.419)
Recupero de seguros	3.559.575	-
Valor Residual de la baja de bienes de uso	(1.246.478)	-
Resultado por reintegro cargo complementario	-	2.798.989
Diversos	518.510	1.973.511
	4.288.242	2.716.081

4. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

La evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido se detallan en los siguientes cuadros:

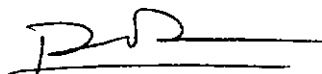
	Ganancia (Pérdida)		
	Saldos al 2010	Cargo al resultado del ejercicio	Saldos al 2011
Activo			
Descuento de otros créditos	117.475.525	(25.174.485)	92.301.040
Previsiones	719.747	(719.747)	-
	118.195.272	(25.894.232)	92.301.040
Pasivo			
Bienes de uso	(10.514.003)	(34.430)	(10.548.433)
Activos intangibles	(19.108.409)	103.637	(19.004.772)
Gastos de emisión de deuda	(1.282.864)	105.112	(1.177.752)
Descuento de deudas	(13.237.962)	1.026.218	(12.211.744)
Efecto neto del ajuste por inflación	(245.055.627)	15.879.440	(229.176.187)
Resultados financieros y por tenencia	(847.059)	340.446	(506.613)
Utilidad diferida Acreencias Res. SE N° 406/2003	(198.938.996)	(46.564.473)	(245.503.469)
	(488.984.920)	(29.144.050)	(518.128.970)

El pasivo diferido neto al 31 de diciembre de 2011 y 2010, derivado de la información incluida en los cuadros anteriores asciende a 425.827.930 y 370.789.648, respectivamente.

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre la utilidad contable:


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

	2011	2010
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(132.082.404)	(139.905.591)
Diferencias permanentes	(2.607.454)	4.610.830
Total cargo por impuesto a las ganancias	(134.689.858)	(135.294.761)

5. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 – LEY N° 19.550 Y RELACIONADAS

Las principales operaciones efectuadas con Sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 y que afectaron las cuentas de resultados son las siguientes:

	Ganancia (Pérdida)	
	2011	2010
- Resultados por Asistencia Gerencial y Técnica – RMPE Asociados S.A. - Relacionada	(9.661.663)	(9.499.042)
- Recupero de gastos – Central Vuelta de Obligado S.A. - Vinculada	1.038.115	-

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los saldos pendientes con Sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales ("LSC") y partes relacionadas son los siguientes:

	2011	2010
Caja y bancos:		
- Citibank Buenos Aires - cuentas en pesos – Relacionada (1)	-	2.878.576
- Citibank New York - cuentas en dólares – Relacionada (1)	-	18.080.685
	-	20.959.261

(1) A la fecha de los presentes estados contables, Citibank no es una compañía relacionada.

Otros créditos:

Corrientes:

- Hidroneuquén S.A. - Controlante	10.000	10.000
- Centrales Térmicas Mendoza - Relacionada	-	1.102.500
- Central Vuelta de Obligado S.A. - Vinculada	1.256.120	-
	1.266.120	1.112.500

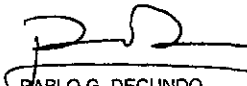
Deudas comerciales

Corrientes:

- Central Puerto S.A. - Relacionada	2.632	-
	2.632	-


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

Compromiso de Transferir LVFVD

En base a la Resolución SE N° 724/2008 la Sociedad instrumentó con Centrales Térmicas Mendoza S.A. ("CTM") y Central Puerto S.A. ("CPSA") ofertas de compromiso de transferencia de las liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir, correspondientes a la aplicación del Inc. c) del Artículo 4° de la Resolución SE N° 406/2003, ("LVFVD - HPDA") para financiar proyectos aprobados por la SE en el marco de dicha Resolución por los montos que se detallan a continuación:

- a) Con CTM por un monto máximo de US\$48.000.000. Al 31 de diciembre de 2011 la Sociedad ha cedido a CTM un monto total de 85.224.672 (IVA incluido), correspondiente a LVFVD-HPDA del año 2008.
- b) Con CPSA por un monto máximo de US\$35.000.000. Al día de la fecha no se ha perfeccionado, ni total ni parcialmente, la transferencia de LVFVD-HPDA entre CPSA y HPDA.

El precio propuesto en las ofertas mencionadas es el equivalente al 50% del crédito que tales LVFVD-HPDA representen, incluyéndose en tal importe los intereses devengados y el impuesto al valor agregado correspondiente.

La cesión de las LVFVD se perfeccionará bajo la condición que CAMMESA haga entrega de los fondos para financiar los proyectos aprobados por la SE.

Cabe señalar que la voluntad de la Sociedad de participar en la operatoria prevista por la Resolución SE N° 724/2008 ha sido aprobada por los Directorios de fechas 9 de marzo de 2009 y 9 de septiembre de 2010.

6. CAPITAL SOCIAL


El capital de la Sociedad se fijó en el momento de su constitución en 12.000 (Valor nominal), importe que fuera totalmente integrado por el Estado Nacional Argentino y por Hidroeléctrica Norpatagónica S.A.

Posteriormente, el capital social fue aumentado en la suma de 461.193.273 (Valor nominal), importe que al 31 de diciembre de 2011 se encontraba suscrito e integrado y fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de septiembre de 1994.

Hidroneuquén S.A. es titular del 59% del capital accionario de HPDA, el Gobierno Nacional es titular del 26% y la Provincia de Neuquén del 13% del capital accionario. El 2% restante está en poder de sus empleados a través de un programa de propiedad participada.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

La composición del capital accionario de Hidroneuquén S.A. a la fecha de emisión de los presentes estados contables es la siguiente:

Accionistas	Cantidad de Acciones	Porcentaje Accionario
Sociedad Argentina de Energía S.A.	437.336.976	63,730%
Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith, Inc.	112.660.530	16,415%
Central Puerto S.A.	112.660.530	16,415%
Adm. Nac. Usinas y Transm. Elect. U.T.E.	23.607.536	3,440%
Total	686.265.572	100,00%


7. APERTURA DE COLOCACIONES DE FONDOS, CRÉDITOS Y PASIVOS

Plazo	Activos			Pasivos	
	Colocaciones de fondos (5)	Créditos por ventas (3)	Otros créditos	Préstamos (1)	Otros pasivos (2)
Sin plazo	-	-	-	-	-
Con plazo					
- Vencido:					
Total vencido	-	-	-	-	-
- A vencer:					
• Hasta tres meses	59.723.254	70.487.425	41.771.456	18.201.108	54.808.695
• De tres a seis meses	-	-	32.343.317	-	30.923.646
• De seis a nueve meses	-	-	32.219.007	-	9.031.199
• De nueve a doce meses	-	-	32.219.007	-	9.031.199
• De más de un año y hasta dos años	-	-	77.093.594	-	16.532.789
• De más de dos años y hasta tres años	-	-	339.304.006	105.085.045	64.188.242
• De más de tres años y hasta cuatro años	-	-	260.818.846	105.085.045	49.340.718
• De más de cuatro años y hasta cinco años	-	-	203.661.984	105.085.045	38.528.000
• De más de cinco años y hasta seis años	-	-	162.251.088	103.147.433	30.694.044
• De más de seis años	-	-	287.252.222	-	54.602.154
Total a vencer	<u>59.723.254</u>	<u>70.487.425</u>	<u>1.468.934.527 (4)</u>	<u>436.603.676</u>	<u>357.680.686</u>
Total con plazo	<u>59.723.254</u>	<u>70.487.425</u>	<u>1.468.934.527</u>	<u>436.603.676</u>	<u>357.680.686</u>
Total	<u>59.723.254</u>	<u>70.487.425</u>	<u>1.468.934.527</u>	<u>436.603.676</u>	<u>357.680.686</u>

- (1) Comprende los préstamos que devengan intereses según lo descrito en la nota 10 y adelantos en cuenta corriente a tasa fija a muy corto plazo que devengan intereses.
- (2) Comprende el total del pasivo, excepto los préstamos y el pasivo por impuesto diferido. No devengan intereses.
- (3) Los créditos por ventas con CAMMESA devengan intereses a la tasa nominal anual para las colocaciones financieras del MEM una vez vencidos. Los créditos por ventas por contratos devengan intereses de acuerdo a lo estipulado en cada uno de ellos.
- (4) Incluye 1.459.257.768 de acreencias Res. SE N° 406/2003 (Nota 12).
- (5) Ver Anexo D.


HUGO PENTENERO
 Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 28-02-2012
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
 Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

8. RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS

De acuerdo con la LSC y el estatuto social, debe destinarse a la reserva legal el 5% de las ganancias del ejercicio hasta que dicha reserva alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. Se consideran utilidades impositivas acumuladas a los efectos de este impuesto, al saldo de utilidades contables acumuladas al 31 de diciembre de 1997 menos los dividendos pagados, más las utilidades impositivas determinadas a partir del 1° de enero de 1998.

Según sus estatutos sociales, la Sociedad debe emitir bonos de participación para el personal según prevé el Artículo 230 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el 0,5% de la ganancia neta en cada ejercicio económico.

9. GARANTÍAS OTORGADAS

Adicionalmente a los compromisos mencionados en notas 10 y 12, la Sociedad ha otorgado una fianza bancaria por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Concesión por 2.785.854.

10. DEUDA FINANCIERA

Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables 2007


Con fecha 22 de febrero de 2007, la asamblea general ordinaria/extraordinaria de accionistas de la Sociedad aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un máximo en circulación de U\$S 500 millones (el "Programa").

En el marco del Programa, en el mes de julio de 2007, la Sociedad emitió la Clase 1 de obligaciones negociables a una tasa fija de 9% anual, simples no convertibles en acciones, con vencimiento en 2017 por un monto nominal de U\$S100.000.000. Los intereses se pagarán semestralmente los días 11 de enero y 11 de julio de cada año, comenzando el 11 de enero de 2008, mientras que el capital será amortizado en cuatro cuotas anuales e iguales comenzando el 11 de julio de 2014.

Las Obligaciones Negociables Clase 1, entre otras cosas, restringen la facultad de la Sociedad de (i) incurrir o garantizar endeudamientos adicionales, (ii) pagar dividendos, (iii) realizar otros pagos restringidos incluyendo inversiones, (iv) constituir gravámenes sobre sus bienes, o realizar operaciones de sale and leaseback, (v) vender o de cualquier modo disponer de activos, incluyendo las acciones de subsidiarias, (vi) celebrar acuerdos que restrinjan el pago de dividendos de subsidiarias y (vii) realizar transacciones con partes relacionadas. Sin embargo, estos compromisos están sujetos a varias excepciones de cumplir con ciertos ratios y condiciones. La Sociedad ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

Durante los ejercicios 2009 y 2010 la Sociedad realizó recompras en el mercado de una porción de las Obligaciones Negociables Clase 1. Con fecha 11 de abril de 2011 el Directorio de la Sociedad aprobó efectuar el proceso de venta de dichas Obligaciones Negociables propias que la Sociedad mantenía en cartera, destinando una porción a integrar parcialmente la distribución de dividendos aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de abril de 2011.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, las Obligaciones Negociables Clase 1 en circulación ascienden a US\$ 98.800.000.

11. RECLAMOS

- a) Con fecha 27 de septiembre de 2000, le fue notificada a la Sociedad el inicio de una acción judicial promovida por la Provincia de Neuquén contra el Estado Nacional y las empresas hidroeléctricas del Comahue, por cobro de regalías hidroeléctricas sobre las sumas depositadas en la Cuenta Saalex que administra CAMMESA.

La acción judicial fue iniciada directamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no precisándose el monto reclamado.

La Sociedad contestó la demanda con fecha 19 de octubre de 2000, oponiéndose al progreso de la acción, manifestando haber cumplido con el pago de las regalías de conformidad con la normativa vigente aplicable a la cuestión. El monto original reclamado como principal sería aproximadamente de 3.700.000. Asimismo, ese monto podría ser pasible de intereses, cuya determinación dependería de la resolución que adopte la Corte Suprema de Justicia.

Con fecha 5 de abril de 2011 la Corte Suprema de Justicia resolvió el desistimiento de la acción por la parte actora imponiendo las costas del proceso a la Provincia del Neuquén.


- b) Con fecha 17 de agosto de 2004 la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Río Negro notificó a la Sociedad de la boleta de pago de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la cuota 5/04, que estableció una valuación catastral de 425.263.617 y un impuesto a pagar de 567.014. Con fecha 25 de octubre de 2004, HPDA presentó el correspondiente reclamo, entre otros, por entender que está exento de dicho impuesto y por disconformidad en la valuación catastral previsto por los artículos 88, siguientes y concordantes de la Ley N° 3.483 (Ley de Catastro Provincial).

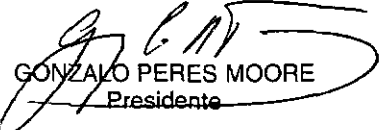
En opinión de los asesores legales de la Sociedad, el resultado del litigio es incierto.

No se realizó previsión alguna en los estados contables por este reclamo.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

12. MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

Por Resolución SE N° 126/2002, se ha modificado el criterio para la determinación del Precio Spot de la energía en el mercado eléctrico. De esta manera se permite a los Generadores declarar como Costo variable de producción ("CVP") los siguientes conceptos: (a) costo variable del combustible entregado en la Central; (b) costos variables de mantenimiento y (c) otros costos variables no combustibles. Es decir que la sanción de precios se realizará en función del menor de entre los CVP y los máximos reconocidos para cada unidad generadora, manteniendo el precio máximo del mercado spot en 120 \$/MWh en condiciones normales. También se requiere la presentación de un informe técnico que justifique los valores declarados y CAMMESA sancionará los Precios Spot del MEM teniendo en cuenta para ello los CVP declarados y/o los máximos reconocidos.

Por otra parte, los pagos por potencia fueron pesificados a la relación de un peso por cada dólar y mediante la Resolución SE N° 246/2002 con vigencia a partir del 1° de agosto de 2002, fueron elevadas a \$12.

Debe destacarse que los precios spot se fijan bajo el "supuesto" de que todas las máquinas disponibles poseen gas para el abastecimiento de la demanda. Aquellas unidades que consuman combustibles líquidos o mezcla no fijarán precio, reconociéndoles la diferencia entre el precio de mercado (sancionado con gas) y su costo (en base al combustible real consumido) como "Sobrecostos Transitorios de Despacho". Asimismo, las centrales hidroeléctricas no fijan precio spot, es decir, elimina el pago de las diferencias positivas entre el valor del agua y el precio de nodo.

Resolución SE N° 406/2003 y otras normas relacionadas con acreencias de generadores del MEM


La Resolución SE N° 406/2003 indicó la necesidad de fijar mecanismos transitorios para la asignación de recursos escasos del Fondo de Estabilización, los cuales se han agotado debido a la decisión de mantener los precios estacionales (que son aquellos precios de energía pagados por los distribuidores) inferiores al Precio Spot pagado a los generadores.

A esos efectos se dispuso un mecanismo de distribución del dinero cobrado por CAMMESA, fijando una serie de prioridades. Los saldos pendientes de pago de cada mes se consolidan para ser pagados cuando el Fondo cuente con el dinero suficiente. Por su parte, la Resolución SE N° 943/2003, dispuso que las acreencias consolidadas contra el Fondo de Estabilización, con fecha de vencimiento condicionada a ulterior definición, no constituyen una deuda líquida y exigible y serán ajustadas según se disponga posteriormente tomando como referencia los rendimientos que hubiera recibido el Fondo de Estabilización de haber tenido recursos. En el orden de prioridad de pagos de las remuneraciones por ventas en el Mercado Spot introducido por la Resolución, los generadores cobran después de haberse cancelado operaciones en el Mercado Spot Anticipado, salvo que se trate de hidroeléctricos como la Sociedad, que sólo cobrarán con prioridad el Costo Medio Representativo de Operación y Mantenimiento más los cargos de transporte. Los pagos por potencia tienen una prioridad menor a los costos referidos. Los faltantes de pago se consolidan mensualmente.

Por consiguiente, HPDA sólo percibe por las ventas que efectúa en el Mercado Spot, el Costo de Operación y Mantenimiento de las Hidroeléctricas ("COMH") y los pagos por potencia. El saldo resultante de las ventas en el Mercado Spot, representa un crédito sin fecha de vencimiento de los generadores con CAMMESA que se instrumenta a través de Liquidaciones de Venta con Fecha de Vencimiento a Definir ("LVFVD").


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro Informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

Las LVFVD generadas hasta el año 2007 son canceladas en los términos del Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM suscripto por la Sociedad y otros generadores en el marco del FONINMEM que se detalla más abajo.

HPDA se comprometió a ceder a otras generadoras una parte de las Acreencias Res SE N° 406/2003 generadas a partir del año 2008 en base a la Resolución SE N° 724/2008 (ver nota 5).

Las Acreencias Res SE N° 406/2003 generadas a partir del año 2008, excluidas las comprometidas en los acuerdos de cesión a otros generadores en el marco de la Resolución SE N° 724/2008 mencionadas precedentemente, se han valuado a la mejor estimación de las sumas a cobrar descontadas en función a las expectativas de la Gerencia respecto a su aplicación futura.

Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista ("FONINMEM")

Mediante la Resolución SE N° 826/2004 se invitó a todos los Agentes acreedores del MEM, con liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir como consecuencia de la falta de fondos en el Fondo de Estabilización, a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del FONINMEM, creado por Resolución N° 712/2004. El objetivo del FONINMEM es que los generadores de energía eléctrica pudieran convertir sus créditos impagos por ventas de energía desde enero de 2004 hasta diciembre de 2006 en una participación en un proyecto de ciclo combinado, y en una obligación, pagadera una vez que los nuevos ciclos combinados construidos con el financiamiento del FONINMEM estuvieran en funcionamiento.

Por la Resolución SE N° 1.427/2004, la SE convocó finalmente a todos los agentes privados acreedores del MEM con liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir, a manifestar formalmente su decisión de participar en la realización del proyecto.

La Sociedad, como la mayoría de los agentes generadores con LVFVD, expresó en diciembre de 2004 su decisión de participar incluyendo el 65% de las acreencias antes mencionadas, la que fue aceptada por la SE por Resolución SE N° 3/2005.

Por Resolución SE N° 1.193/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la SE instruyó a CAMMESA a convocar a todos los agentes acreedores del MEM alcanzados por el Art. 1 de la Resolución SE N° 3 y los artículos 1° y 2° de la Resolución SE N° 771/2005, a manifestar formalmente y de manera irrevocable su decisión de gestionar la construcción, operación y el mantenimiento de las dos nuevas centrales de generación de energía eléctrica de ciclo combinado, conforme lo establecido en el "Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución SE N° 1.427/2004" (en adelante el "Acuerdo Definitivo" o el "Acuerdo").

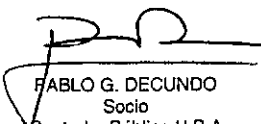
La Sociedad junto con otras generadoras, (los "Generadores") con fecha 17 de octubre de 2005 suscribieron el Acuerdo Definitivo.

Particularmente, respecto de la cancelación de las LVFVD comprometidas, el Acuerdo dispuso que:

- (a) Los Generadores recibirán: (i) sus acreencias convertidas a dólares estadounidenses con un rendimiento de tasa LIBOR anual + 1%, en 120 cuotas, y (ii) la participación accionaria en las Sociedades Generadoras que sus LVFVD representen respecto del total del capital involucrado en cada proyecto.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


FABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

- (b) Los Generadores garantizan las obligaciones de las Sociedades Generadoras por la gestión ante los fideicomisos con sus participaciones en aquellas y con las LVFVD.

El 1 de junio de 2007, la SE emitió la Resolución SE N° 564/07 instruyendo a CAMMESA a convocar a los agentes acreedores del MEM para que nuevamente manifiesten irrevocablemente, su decisión de incluir en el acuerdo el 50% de las LVFVD emitidas por las ventas de energía eléctrica entre los meses de enero y diciembre de 2007.

Las LVFVD indicadas -junto con los montos establecidos por el artículo 3° de la Resolución 406- serán a su vez reintegradas en 120 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la habilitación comercial de las centrales, convertidas a Dólares Estadounidenses, con una tasa anual de LIBOR + 2%. En estos casos, los agentes no recibirán participación accionaria adicional por sus LVFVD correspondientes al 2007.

Con fecha 13 de julio de 2007 la Sociedad manifestó irrevocablemente su decisión de incluir en el acuerdo el 50% del total de las LVFVD 2007.

Los Generadores conformaron dos sociedades, Termoeléctrica José de San Martín S.A. y Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A. (las "Sociedades Generadoras"), cada una responsable de la gestión de compra del equipamiento, la construcción, operación y mantenimiento de cada una de las nuevas centrales. Dichas Sociedades Generadoras fueron constituidas definitivamente hacia fines del año 2005 y fueron registradas en la IGJ el 6 de marzo de 2006.

El 4 de abril de 2006, CAMMESA, la SE y el Banco BICE en carácter de Fiduciario, constituyeron el Fideicomiso Central Termoeléctrica Timbúes y el Fideicomiso Central Termoeléctrica Manuel Belgrano (los "Fideicomisos") destinados a administrar, cada uno, el cincuenta por ciento (50%) de los recursos acumulados en el FONINVEMEM. Los beneficiarios de los mencionados Fideicomisos son cada uno de los titulares de las LVFVD y los restantes aportantes de capital para cada proyecto.


Con fecha 13 de octubre de 2006 la Sociedad suscribió con los otros generadores que suscribieron el Acuerdo Definitivo y con la SE, un Acta Acuerdo de Dolarización de Acreencias, por la cual se acordó el esquema de dolarización de las LVFVD incluidas en el acuerdo.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 los Agentes sometieron a consideración del Secretario de Energía la "Metodología de Aplicación del Acta de Dolarización", mediante la cual se establecen los criterios a seguir por los Fiduciarios de los Fideicomisos para la conversión a dólares estadounidenses de las LVFVD incluidas en los acuerdos de los proyectos del FONINVEMEM. Dicho documento fue aprobado por el Secretario de Energía el 19 de noviembre de 2008.

Habiendo sido habilitadas comercialmente las centrales Manuel Belgrano (el 7 de enero de 2010) y Timbúes (el 2 de febrero de 2010), CAMMESA comenzó a efectuar pagos parcialmente cancelatorios de las LVFVD, derivadas de la Res. SE 406/2003 y sus modificatorias y concordantes, conforme el Acuerdo Definitivo de la Resolución SE 1193/05, la Resolución 564/2007, y el Acta Acuerdo de dolarización de fecha 13 de octubre de 2006.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

Con fecha 19 de marzo de 2009 el Fideicomiso, CAMMESA y las Sociedades Generadoras firmaron el Contrato de Abastecimiento, cuyo objetivo es el abastecimiento de energía eléctrica (potencia y energía suministrada de parte de las Centrales bajo los Fideicomisos). De acuerdo a las condiciones mencionadas en dicho contrato, el precio de la potencia contratada debe incluir la sumatoria de los montos necesarios para el pago de los servicios de deuda correspondientes a las LVFVD incluidas en el acuerdo y al financiamiento de cada Central.

Con fecha 22 de mayo de 2009 la Sociedad vendió a CPSA la totalidad de las acciones que poseía de las Sociedades Generadoras.

Con fecha 31 de mayo de 2010, mediante una nota, CAMMESA informó el monto de las LVFVD en pesos y los dólares estadounidenses equivalentes conforme al Acta Acuerdo de dolarización mencionada anteriormente, los cuales CAMMESA ha manifestado que revisten carácter de provisorio, hasta tanto se cuente con los valores definitivos a ser informados por el Fiduciario. Por lo tanto, la Sociedad ha valuado en el rubro Otros Créditos al 31 de diciembre de 2011 las LVFVD a los valores equivalentes a los dólares estadounidenses provisorios informados por CAMMESA con sus respectivos intereses devengados.

Acuerdo 2010 con Secretaría de Energía

El 28 de diciembre de 2010, el Directorio de la Sociedad aprobó un acuerdo suscripto con la SE que establece: (i) un marco para determinar un mecanismo para la cancelación de las acreencias Resolución SE N° 406/03 devengadas desde el año 2008 por los generadores, (ii) a tal fin, viabilizar la construcción de un nuevo parque de generación, y (iii) ajustar la remuneración de la potencia de cada generador térmico adherente al acuerdo (con un rango de \$ 30 a \$ 42/MW dependiendo de la unidad generadora), y ajustar los valores máximos reconocidos por los costos variables de mantenimiento y otros no combustibles, siempre que dicha unidad supere cierta disponibilidad objetivo determinado por su disponibilidad media histórica.

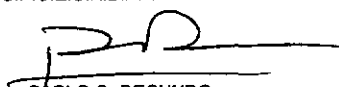
Respecto de las acreencias Resolución SE N° 406/03, se acordó que aquellas acreencias comprendidas entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, no comprometidas en el marco de la Resolución SE N° 724/08, serán canceladas, con más intereses, en forma mensual durante 10 años a partir de la habilitación comercial de las nuevas centrales.

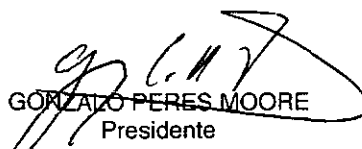
Con fecha 21 de enero de 2011 salió publicada en el Boletín Oficial la Resolución S.E. N° 3/2011, en virtud de la cual se prorroga la aplicación transitoria del cargo establecido por la Resolución S.E. N° 1866/2006. El 2 de marzo de 2011 el proyecto fue aceptado mediante Nota S.E. 1593, y atento a los términos del acuerdo, se han preparado y presentado los pliegos de licitación y la definición de los aspectos impositivos, societarios y contractuales del proyecto. El día 12 de abril de 2011 se firmó entre el Estado Nacional y los Generadores la Addenda N° 1 al acuerdo original a través de la cual se fijaron las pautas de la participación accionaria del Estado Nacional y de las sociedades generadoras patrocinantes del proyecto.

A los fines de llevar a cabo el mencionado proyecto, la Sociedad, junto con las sociedades generadoras patrocinantes, constituyeron el 11 de mayo de 2011 una sociedad denominada Central Vuelta de Obligado S.A. ("CVOSA"), con el objeto de producir energía eléctrica y su comercialización en bloque y la gestión de compra del equipamiento, la construcción, la operación y el mantenimiento de una central térmica. La participación de la Sociedad en el capital de CVOSA al 31 de diciembre de 2011 asciende a 140.500 acciones representativas de un 28% del capital social.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

El 31 de mayo de 2011 fue suscripto por CMMESA (en adelante el "Fiduciante", en su carácter de Administradora de los fondos y las cuentas del MEM), la SE (en su carácter de autoridad regulatoria del MEM), CVOSA (en su carácter de Sociedad Gerente) y el Banco de Inversión y Comercio Exterior (en adelante "BICE" o el "Fiduciario") el contrato de Fideicomiso Central Vuelta de Obligado ("FCVO") destinado a administrar los fondos que serán utilizados para el financiamiento de la Central. Adicionalmente, cada una de las sociedades accionistas de CVOSA deberá constituir una prenda del 100% de sus acciones en dicha sociedad a favor del FCVO y ceder en garantía, a favor del Fiduciario, los derechos de cobro que le confieren las LVFVD 08-11. A su vez, el Fiduciario suscribirá con CVOSA un contrato de gerenciamiento de construcción ("CGC") y un contrato de gerenciamiento para la operación y mantenimiento de la central ("CGOyM").

Con fecha 18 de julio de 2011 se dio inicio al proceso licitatorio. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no se ha realizado la adjudicación de dicho proceso.

13. ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En el mes de diciembre de 2009, la CNV aprobó la Resolución General N° 562 (RG 562), mediante la cual se establece la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 (RT 26) aprobada el 15 de abril de 2009 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), y luego modificada por la RT 29 aprobada por el mismo organismo el 27 de abril de 2011.

La RT 26 revisada (RT 26R) establece que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, estarán obligadas a preparar sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), mientras que otras entidades tendrán la opción de utilizar las NIIF o la NIIF para las PyMES en reemplazo de las normas contables profesionales vigentes (NCP).

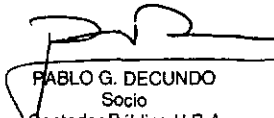
Esta norma tiene vigencia obligatoria para los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual que se inicia el 1° de enero de 2012 y para los periodos intermedios correspondientes a dicho ejercicio. Si bien se admite su aplicación anticipada a partir de los ejercicios que se iniciaron el 1° de enero de 2011, la Sociedad ha decidido no hacer uso de esta opción, por lo que los primeros estados financieros anuales presentados de acuerdo con las NIIF serán los correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2012, mientras que los primeros estados financieros de periodo intermedio presentados de acuerdo con las NIIF serán los correspondientes al trimestre que finalizará el 31 de marzo de 2012.

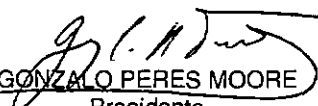
Con este propósito, de acuerdo con la RT 26R la Sociedad deberá, entre otras cosas:

- (i) Determinar los efectos de los cambios en las normas contables profesionales aplicadas, que deberán ser registrados de acuerdo con la NIIF 1 (Adopción por Primera Vez de las NIIF) en forma retroactiva, modificando la medición y presentación de los saldos de activos y pasivos determinados al 1° de enero de 2011 (fecha de transición a las NIIF), y de los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2011 y el resultado neto del ejercicio finalizado en esa fecha (ejercicio anterior a aquél en el que se aplican las NIIF por primera vez), como así también los correspondientes a los periodos trimestrales de dicho ejercicio;
- (ii) Preparar el estado de situación financiera de apertura al 1° de enero de 2011 (fecha de transición a las NIIF);


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

- (iii) Preparar ciertas conciliaciones entre el patrimonio neto, el resultado neto y los flujos de efectivo (este último caso, de ser las diferencias significativas) determinados de acuerdo con las normas contables profesionales anteriores y las NIIF, a la fecha de transición (1° de enero de 2011) y al cierre del ejercicio anterior a aquél en el que se apliquen las NIIF por primera vez (31 de diciembre de 2011); y
- (iv) Utilizar las mismas políticas contables adoptadas a la fecha de transición a las NIIF, a lo largo de todos los periodos (anuales y trimestrales) que se presenten en sus primeros estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF. Esas políticas contables deben cumplir con cada NIIF vigente a la fecha de presentación de estos primeros estados financieros conforme a las NIIF.

Sin embargo, la NIIF 1 requiere en ciertos casos no modificar los saldos contables de manera retroactiva, y admite en otros casos explícitamente indicados, optar por dicho tratamiento como criterio alternativo.

El 1° de julio de 2010 y el 24 de octubre de 2011, la CNV aprobó la RG 576 y la RG 592, respectivamente, que introdujeron ciertas modificaciones a la RG 562. El tratamiento contable seguido para el pasivo por impuesto diferido relacionado con la reexpresión de los bienes de uso y activos intangibles se describe en la nota 2.3.j).

De acuerdo con lo requerido por el apartado 16 (b) de la RT 26R, esta nota explica los principales ajustes y reclasificaciones de la transición a las NIIF, como así también presenta las siguientes conciliaciones relacionadas con dicha transición:


- (i) Entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las políticas contables descritas en la nota 2 y el patrimonio neto determinado de acuerdo con las NIIF, al 1° de enero de 2011 (fecha de transición a las NIIF) y al 31 de diciembre de 2011;
- (ii) Entre el resultado neto determinado de acuerdo con las políticas contables descritas en la nota 2 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 y el resultado integral total determinado de acuerdo con las NIIF a la misma fecha;

La conciliación relacionada con los flujos de efectivo determinados de acuerdo con las políticas contables descritas en la nota 2 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 y los determinados de acuerdo con las NIIF a la misma fecha, no ha sido incluida por cuanto los ajustes y las reclasificaciones de la transición a las NIIF no han sido significativos.

En la preparación de estas conciliaciones, la Dirección ha considerado aquellas NIIF que estima serán aplicables en la preparación de los primeros estados financieros anuales presentados de acuerdo con las NIIF, correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2012. Sin embargo, las partidas y los importes incluidos en estas conciliaciones podrían modificarse en la medida en que, cuando se preparen esos primeros estados financieros anuales de acuerdo con las NIIF, se emitan nuevas normas o se modifiquen las actuales, con aplicación obligatoria o anticipada admitida a esa fecha, o se opte por cambiar la elección de alguna de las exenciones previstas en la NIIF 1.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

Excepciones obligatorias a la aplicación retroactiva de ciertas NIIF

Estimaciones

Los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos realizados por la Dirección para determinar los importes según las NIIF al 1° de enero de 2011 (fecha de transición a las NIIF) y al 31 de diciembre de 2011 fueron consistentes con los realizados a las mismas fecha según las normas contables profesionales vigentes (NCP vigentes), tal como se las describe en la nota 2. y reflejan las condiciones existentes a las fechas respectivas.

Exenciones voluntarias utilizadas en la aplicación de ciertas NIIF

Utilización del costo atribuido en elementos de propiedad, planta y equipo

Ciertas partidas de propiedades, planta y equipo se han registrado al 1° de enero de 2011 (fecha de transición a las NIIF) sobre la base de revaluaciones contables realizadas al 28 de febrero de 2003 según las NCP vigentes. La Sociedad ha optado por tomar estos valores como costo atribuido de estos activos a la fecha de la revaluación, por cuanto se ha considerado que esos valores eran sustancialmente comparables con el costo depreciado de los mismos según las NIIF, ajustado en este caso para reflejar los cambios en un índice general de precios a esa misma fecha. Con posterioridad a la fecha de la revaluación, las mediciones de las propiedades, planta y equipo se realizaron de conformidad con la NIC 16. Con este propósito, la Sociedad ha optado por el modelo del costo previsto por esta norma.

La Sociedad ha evaluado y continuará evaluando la elección de ésta y otras exenciones voluntarias previstas en la NIIF 1.

13.1. Conciliación del patrimonio neto al 1° de enero de 2011 (fecha de transición a las NIIF)


	<u>Patrimonio neto</u>
Saldos al 01.01.11 según NCP vigentes	<u>1.545.590.345</u>
Diferencias de transición:	
Activos intangibles (1)	<u>(324.250.772)</u>
Saldos al 01.01.11 según NIIF	<u>1.221.339.573</u>

13.2. Conciliación del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2011.

	<u>Patrimonio neto</u>
Saldos al 31.12.11 según NCP vigentes	<u>1.537.065.067</u>
Diferencias de transición:	
Activos intangibles (1)	<u>(303.376.780)</u>
Saldos al 31.12.11 según NIIF	<u>1.233.688.287</u>


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente

HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.

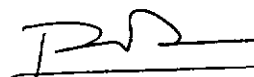
13.3. Conciliación del resultado neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011

	<u>Ganancia neta del ejercicio</u>	<u>Otro resultado integral</u>	<u>Resultado integral total</u>
Según NCP vigentes	<u>242.688.438</u>	<u>-</u>	<u>242.688.438</u>
Diferencias de transición:			
Activos intangibles (1)	<u>20.873.992</u>	<u>-</u>	<u>20.873.992</u>
Según NIIF	<u>263.562.430</u>	<u>-</u>	<u>263.562.430</u>

- (1) Según las NCP vigentes, los activos intangibles han sido valuados a su costo de adquisición neto de amortizaciones, reexpresado en moneda homogénea hasta el 28 de febrero de 2003 según lo indicado en la nota 2.2. La NIIF 1 no admite que dicho valor reexpresado sea considerado como costo atribuido de estos activos a la fecha de la revaluación, por cuanto tales activos no cumplen con los requisitos previstos por la NIC 38 para ser medidos según el modelo de revaluación (que incluyen, entre otros, la existencia de un mercado activo). Consecuentemente, al 1° de enero de 2011 (fecha de transición a las NIIF) la Sociedad ha revertido el efecto neto acumulado de la reexpresión de dichos activos intangibles por 324.250.772 (303.376.780 al 31 de diciembre de 2011), con cargo a los resultados no asignados, neto del efecto en el impuesto a las ganancias relacionado a dichas fechas.


HUGO PENTENERO
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28-02-2012
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PABLO G. DECUNDO
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 - F° 106


GONZALO PERES MOORE
Presidente